

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Adriana Delgado Fernández				
Fecha/hora gestión	01/10/2025 08:49	Fecha/hora resolución	01/10/2025 09:55		
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001921		
* Tipo de resolución	Fondo				
Número de procedimiento	2025LY-000045-0001102102	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		
Descripción del procedimiento	Proceso licitatorio para la adquisición de Kit de Compresión neumática.				

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001792	10/09/2025 16:48	JACQUES RICARDO MODIANO MITRANI	CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Con lugar	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución

3. *Resultando

- Que mediante auto No. 8052025000001921 del doce de septiembre de dos mil veinticinco de las dieciocho horas y once minutos esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante. Dicha audiencia fue atendida mediante documento No. 8062025000003838 del veintiséis de setiembre de dos mil veinticinco.
- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002025000001792 - CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I.- SOBRE EL FONDO DEL RECURSO PRESENTADO POR CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

i) Sobre las instrucciones de colocación (flechas) en las fundas antiembólicas. Criterio de la División: La empresa objetante cuestiona la exigencia de incluir flechas de colocación en el interior de las fundas antiembólicas. La oferente sostiene que esta es meramente una característica de diseño gráfico accesorio que no incide en la calidad ni en la eficacia clínica del producto, afirma que la función terapéutica ya está asegurada por aspectos esenciales como los materiales, el tallaje correcto y el cumplimiento de normas internacionales. Alega que al convertir este detalle no esencial en un requisito obligatorio, el pliego de condiciones restringe injustificadamente la libre competencia de productos en el mercado, limitando la competencia y pudiendo generar costos innecesarios para la institución. Por lo que solicita que esta condición se acepte como opcional, ya que mantenerla como obligatoria genera restricciones injustificadas a la competencia. Por su parte, la Administración manifestó que no encontró inconveniente en aceptar la solicitud de modificar la indicación en las líneas de insumo "fundas", siempre que se mantenga como opcional, en tanto la inclusión de esta indicación no limita la libre competencia ni genera afectación en el uso del insumo, por lo que procede su acogida.

Habiendo evaluado la objeción de la empresa recurrente y la respuesta de la Administración, la cual se allanó y manifestó no encontrar inconveniente en aceptar la solicitud de modificar la indicación en las líneas de insumo "fundas", siempre que se mantenga como opcional, se debe acoger la solicitud. Esto se debe a que el hecho de que el insumo requerido tenga de forma opcional instrucciones de colocación mediante flechas no limita la libre competencia ni afecta su uso, pues se trata de una característica de diseño gráfico accesorio que no incide en la calidad ni en la eficacia clínica del producto. Por otro lado, mantener la exigencia de instrucciones de colocación mediante flechas en las fundas restringe injustificadamente la libre competencia de productos en el mercado, limitando la competencia y pudiendo generar costos innecesarios. Por lo que esta Contraloría General **declara con lugar** la objeción presentada. Esto significa que se acepta la solicitud de modificar el cartel para que la inclusión de flechas de colocación en las fundas antiembólicas sea opcional. En virtud, de ello para asegurar la transparencia y la seguridad jurídica de todos los participantes, deberá de inmediato la Administración proceder a modificar el pliego de condiciones y deberá publicar oportunamente el texto actualizado.

ii) Sobre las muestras físicas por talla de las fundas y medias antiembólicas. Criterio de la División: La empresa objeta la condición del cartel que exige una muestra física por cada talla y variante de las fundas antiembólicas. Argumentan que esta exigencia es excesiva e injustificada, ya que todas las tallas de un mismo grupo de longitud son idénticas en términos tecnológicos y funcionales, diferenciándose únicamente en sus dimensiones anatómicas. Consideran que este requisito impone una carga logística y económica desproporcionada que restringe la libre competencia de oferentes. En consecuencia, solicitan que el cartel se modifique para aceptar únicamente muestras representativas, es decir, una por cada tipo de longitud (hasta la rodilla y hasta el muslo).

La Administración manifestó su acuerdo con la solicitud de la objetante, considerando que la presentación de una única muestra por línea es viable. Esta decisión se fundamenta en que la licitación actual abarca 13 líneas, lo cual complica a los oferentes el transporte de múltiples muestras al hospital. Además, se determinó que esta medida no incide negativamente en el proceso ni restringe la competencia.

Este Órgano Contralor ha verificado que la Administración, en el caso específico de la Licitación 2025LY-000045-0001102102, ha reconocido que la cláusula del pliego que exige una muestra física por cada talla y variante de fundas antiembólicas obliga a los oferentes a transportar múltiples muestras al hospital, dado que la contratación abarca 13 líneas de productos.

Por lo tanto, se resuelve **declarar con lugar lo alegado** por la objetante. La solicitud de modificar el cartel para aceptar únicamente muestras representativas (es decir, una por cada tipo de longitud) es viable, ya que la Administración se allana a lo solicitado y se determina que no afecta negativamente el proceso ni restringe la competencia. En consecuencia, y con el fin de preservar la transparencia y brindar seguridad jurídica a todos los participantes, se deberá proceder sin dilación a la modificación propuesta y se dará publicidad oportuna al texto actualizado del pliego de condiciones.

II.- CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año en curso, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

Encargado	ADRIANA REBECA DELGADO FERNANDEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	01/10/2025 08:56	Vigencia certificado	20/04/2022 12:59 - 19/04/2026 12:59
DN Certificado	CN=ADRIANA REBECA DELGADO FERNANDEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA REBECA, SURNAME=DELGADO FERNANDEZ, SERIALNUMBER=CPF-04-0192-0686		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	01/10/2025 09:55	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	06/10/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01825-2025	Fecha notificación	01/10/2025 10:59